

 Alcaldía de Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO DE 2024 ()

"POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA VIGENCIA 2024"

Neiva, 05 JUN 2024

Doctor:

JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA

Presidente

HONORABLE CONCEJO DE NEIVA

Demás Honorables Concejales

Ciudad.

Referencia: Exposición de motivos proyecto "POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA VIGENCIA 2024".

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito se somete a consideración, estudio y aprobación de la Corporación el proyecto de acuerdo citado en la referencia, el cual determina el incremento salarial anual para todos empleos que desempeñan los servidores públicos que integran la planta de personal del municipio de Neiva, retroactivo al 1 de enero de 2024, sin exceder las escalas o límites establecidos para la vigencia fiscal, acorde con las disposiciones reglamentarias expedidas por el Gobierno Nacional.

En efecto, anualmente el Gobierno Nacional, acorde con las disposiciones que regulan la materia, expide mediante Decreto el incremento salarial mensual para todos los empleos que desempeñan los servidores públicos en el ámbito territorial; en desarrollo de esa facultad se expidió el Decreto 0293 del 05 de marzo de 2024, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

Que en el presupuesto general de ingresos y gastos fijados para la vigencia fiscal 2024, se apropiaron recursos suficientes para asumir el reajuste ordenado por el Gobierno Nacional; según certificación expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Neiva, la cual se anexa.

Que el incremento salarial que se establece es del diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) y debe ser retroactivo al 01 de enero de 2024 y de esta forma contribuir a mejorar los ingresos de las familias de los empleados, más aún cuando en la actualidad los costos de la canasta familiar se han incrementado de manera considerable.

 Alcaldía de Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

CONSTITUCIONALIDAD

El artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"*.

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"Corresponde a los Concejos: (...)6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta"*.

El mentado artículo, es complementario con el artículo 315 numeral 7, el cual asigna a los alcaldes municipales, la atribución de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que exceda del monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

LEGALIDAD

El presente proyecto de Acuerdo está reglado conforme lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, teniendo en cuenta los artículos siguientes: Artículo 32 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el cual establece:

"ATRIBUCIONES: además de las funciones que se señalan en la constitución y la ley son atribuciones de los concejos los siguientes:

...9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación".

La Ley 4 de 1992 en su artículo 12 establece:

"ARTÍCULO 12.- El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

PARÁGRAFO. - El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional."

CONVENIENCIA

El incremento salarial es un derecho al cual pueden acceder todos los trabajadores colombianos hagan parte del sector público o privado.

 Alcaldía de Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Que en el presupuesto general de ingresos y gastos fijados para la vigencia fiscal 2024, se apropiaron recursos suficientes para asumir el reajuste ordenado por el Gobierno Nacional.

Que iniciada la negociación del pliego de solicitudes respetuosas, presentado por las organizaciones sindicales asistentes, en reunión del día 30 de abril de 2024, se estableció de mutuo acuerdo que el incremento salarial para los diferentes niveles de empleos que hacen parte de la planta global de personal del municipio de Neiva - vigencia 2024, será el 10.88%, conforme a lo acordado en la Mesa de Negociación Nacional, según lo establece el parágrafo del artículo 2.2.2.4.5 del Decreto 243 de 2024 *"Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos"*, que a la letra señala:

"ARTÍCULO 2.2.2.4.5. Materias de negociación. Son materias de negociación:

1. Las condiciones del empleo, y
2. Las relaciones entre las entidades y autoridades públicas competentes según el ámbito de negociación y las organizaciones sindicales de empleados públicos para la determinación de las condiciones de empleo.

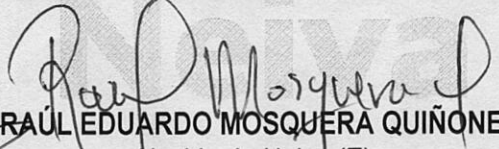
PARÁGRAFO. En materia salarial y prestacional habrá negociación en el ámbito nacional exclusivamente, de conformidad con las posibilidades fiscales y presupuestales. En relación con el incremento salarial no se podrán acordar aumentos diferenciados en los ámbitos nacional, sectorial, territorial o singular."

Que la aprobación del proyecto de Acuerdo generará un importante impacto en los ingresos familiares de nuestros empleados, mejorando el poder adquisitivo y con ello una contribución positiva en el ambiente laboral que debe primar.

Que a través del Decreto No. 0337 del 31 de mayo de 2024 se encargó al doctor Raúl Eduardo Mosquera Quiñonez de las funciones de Alcalde de la ciudad de Neiva.

Son estas razones Honorables Concejales suficientes para que se estudie y apruebe esta iniciativa.

Atentamente,


RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONEZ
 Alcalde de Neiva (E)


OSCAR IVÁN LEIVA BOCANEGRA
 Secretario de Hacienda


DIEGO ANDRÉS TORREGROZA TOVAR
 Jefe Oficina Asesora de Jurídica


DANIAN SOGAMOSO ARIAS
 Director Administrativo de Talento Humano

10/10/11

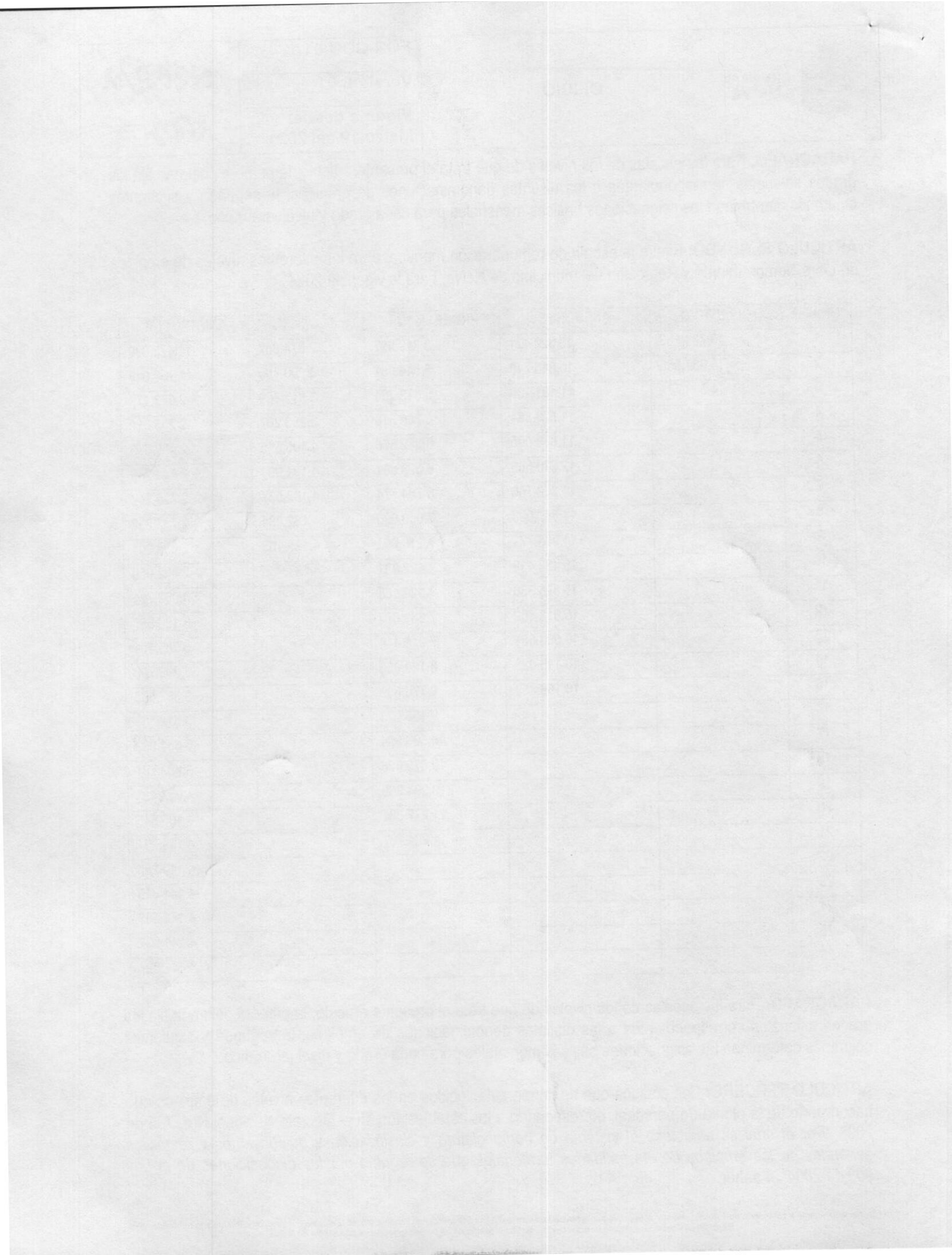
PARÁGRAFO: Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas determinan las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese la escala de remuneración mensual para los diferentes niveles de empleos de Libre Nombramiento y Remoción del municipio de Neiva, para la vigencia 2024:

GRADO	DIRECTIVO	ASESORES	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	13.734.162	10.520.421	3.319.997	2.674.657	1.478.809
2	14.067.855	10.845.748	5.544.051	3.290.700	1.758.043
3	14.983.771	11.181.236	5.673.254	3.512.869	2.073.177
4		11.526.884	5.888.818	3.883.207	2.253.011
5		11.883.505	6.312.666	4.105.545	2.489.573
6		12.610.565	6.528.061	4.181.901	2.542.746
7		14.260.166	6.784.774	4.182.537	2.720.547
8		14.687.908	7.000.000	4.182.884	2.732.232
9		14.983.771	7.210.992	4.183.163	2.836.204
10		15.433.459	7.422.831	4.183.335	2.862.959
11		15.896.356	7.528.158		3.063.791
12		15.918.459	7.639.072		3.160.651
13		16.083.654	7.916.444		3.285.451
14		16.148.028	8.188.058		3.290.700
15		16.153.853	8.776.839		3.387.560
16			9.150.223		3.512.869
17			10.508.804		3.664.932
18			10.679.926		3.983.791
19			10.994.966		4.057.453
20			11.277.394		4.105.545
21			11.284.767		4.139.931
22					4.140.285
23					4.141.310
24					4.141.583
25					4.141.627
26					4.141.827

PARÁGRAFO: Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas determinan las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico.

ARTÍCULO TERCERO: Los códigos que se tienen establecidos en los diferentes niveles de empleos que hacen parte de la planta de personal, corresponden a los establecidos en el Decreto Nacional Nro. 785 de 2005 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004", a saber:



 Alcaldía de Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO
SECRETARIO DE DESPACHO	020
DIRECTOR TÉCNICO	009
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO	055
JEFE DE OFICINA	006
ASESOR	105
JEFE OFICINA ASESORA	115
LÍDER DE PROGRAMA	206
TESORERO GENERAL	201
ALMACENISTA GENERAL	215
COMISARIO DE FAMILIA	202
INSPECTOR DE POLICÍA URBANO 1ª CATEGORIA	233
CORREGIDOR	227
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219
COMANDANTE DE TRÁNSITO	290
AGENTE DE TRÁNSITO	340
TÉCNICO ÁREA DE LA SALUD	323
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367
TÉCNICO OPERATIVO	314
TENIENTE DE BOMBEROS	419
SARGENTO DE BOMBEROS	417
BOMBERO	475
SECRETARIO EJECUTIVO	425
AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD	412
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470

ARTÍCULO CUARTO: Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en los Artículos Primero y Segundo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO QUINTO: REMUNERACIÓN MENSUAL PARA EL ALCALDE. A partir del 1° de Enero de 2024, la remuneración mensual para el Alcalde Municipal será de veinte millones ciento noventa y seis mil seiscientos diecisiete (\$ 20.196.617) pesos moneda corriente.

PARÁGRAFO: La asignación salarial mensual correspondiente a los cargos de Contralor Municipal y de Personero Municipal, a partir del 1° de Enero de 2024, será la que se determine para el Alcalde Municipal, en el acuerdo que adopte la escala salarial para los empleos de la administración central del municipio de Neiva. De conformidad con lo previsto en la ley 136 de 1994 en sus artículos 159, modificado por el art. 22, Ley 617 de 2000 y artículo 177.

 Alcaldía de Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01	 Neiva Vida y Paz  modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

ARTÍCULO SEXTO: Que el incremento salarial que se establece es del diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%), de acuerdo a lo fijado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Nro. 0293 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", expedido el día 05 de marzo del 2024 por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

PARÁGRAFO: Lo anterior de acuerdo a que el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) en Colombia para la vigencia 2023 certificado por el DANE fue del 9.28%; por lo tanto, el valor del incremento a aplicar a partir del 1º de enero de 2024 será del 9.28% más 1.6%, para un total del incremento salarial para la vigencia 2024 de 10.88%.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024 y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

Dado en Neiva a los,

JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA

Presidente Concejo

MILENA ANDREA NARVÁEZ FIRIGUA

Secretaria Concejo

El presente Proyecto de Acuerdo, es presentado por la Administración Municipal, para ser estudiado por el Honorable Concejo Municipal.

Atentamente,

Alcaldía de Neiva

GERMÁN CASAGUA BONILLA

Alcalde de Neiva

 Alcaldía de Neiva	OFICIO	FOR-GGMIPG-17	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Neiva, 31 de mayo de 2024

Señor

JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA

Presidente

Honorable Concejo Municipal de Neiva

Y demás Honorables Concejales

Concejo Municipal de Neiva

Neiva – Huila

Asunto: Análisis del impacto fiscal proyecto de Acuerdo No. 00__ de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA VIGENCIA 2024”.

Como responsable de la secretaría de hacienda y en el marco de las funciones que la constitución y la ley me asignan, a continuación me permito rendir informe acerca del Análisis del impacto fiscal proyecto de Acuerdo No. 00__ de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA VIGENCIA 2024”, en virtud, de lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003.¹ con el fin de que dicho proyecto de acuerdo surta trámite en el concejo municipal. Por lo anterior se expone:

¹. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

 Alcaldía de Neiva		OFICIO	FOR-GGMIPG-17	 Neiva Vida y Paz mipg modelo integrado de planeación y gestión
			Versión: 01	
			Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Objetivo del proyecto: Determinar el incremento salarial para los diferentes niveles de empleo del Municipio de Neiva para la vigencia fiscal 2024.

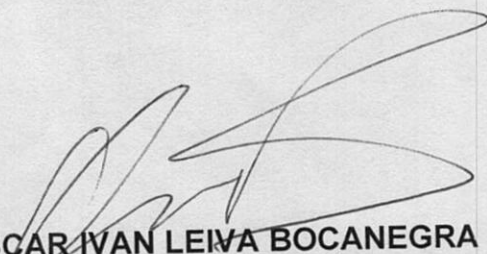
Impacto fiscal del proyecto de acuerdo: Lo que exige la ley 819 de 2003 en materia de impacto fiscal de las normas jurídicas, para el caso de Neiva, los acuerdos aprobados por el concejo, es que se determine el impacto fiscal siempre y cuando se “ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios” sic.

Ahora bien, revisando la exposición de motivos y el articulado propuesto por parte de la administración municipal, lo que se pretende con el proyecto de acuerdo en comento, no es precisamente ordenar gasto ni otorgar beneficios. Sino por el contrario, determinar la escala de remuneración mensual para los diferentes niveles de empleo del Municipio de Neiva para la vigencia fiscal 2024. Sin embargo, el resultado de determinar la escala salarial si tiene consigo un impacto fiscal, en el entendido, que los salarios se incrementarán en el Diez punto Ochenta y Ocho por ciento (10.88%), de acuerdo a lo fijado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Nro. 0293, “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”, expedido el día 05 de marzo del 2024 por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Empero, en el presupuesto de la vigencia 2024, fijado mediante Decreto N0. 1195 del 29 de diciembre de 2023, en los gastos de funcionamiento se determinó una proyección del costo de nómina con un porcentaje de incremento para el año 2024, del 11,64%, cifra superior, al incremento determinado por el gobierno nacional y al propuesto en el presente proyecto de Acuerdo; por lo que, se concluye que el proyecto de norma local, no impacta negativamente las finanzas de la ciudad de Neiva, ni las proyecciones del Marco fiscal de Mediano Plazo, pues, como se indicó, el incremento salarial ya se encuentra presupuestado en un porcentaje mayor.

Con destino único al concejo, para lo de su competencia.

 Alcaldía de Neiva	OFICIO	FOR-GGMIPG-17	 Neiva Vida y Paz mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	


OSCAR IVAN LEIVA BOCANEGRA
Secretario de Hacienda

